



VISTO, el Informe N° 1260-2022-OAB/MC del 15 de octubre de 2022, el Informe 191-2022-OP/MC (que adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 2657-2022 y Previsión de Crédito Presupuestal N° 18-2022) del 14 de octubre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Formato de Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación N° 050-2022 de fecha 13 de setiembre de 2022, se aprobó el expediente de contratación del "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Video Wall", cuyo valor estimado asciende a S/. S/ 91,759.00 (Noventa y Un Mil Setecientos Cincuenta y Nueve con 00/100 soles);

Que, mediante Formato de Solicitud y Aprobación de Bases N° AS-011-2022 de fecha 14 de setiembre de 2022, se aprobaron las Bases de la Adjudicación Simplificada N° 011-2022/MC, para el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Video Wall;

Que, con fecha 14 de setiembre de 2022, se convocó la Adjudicación Simplificada N° 011-2022/MC;

Que, mediante Informe N° 002-2021-CS-AS N° 011-2022/MC-2 de fecha 10 de octubre de 2022, el comité de selección solicitó el incremento de la certificación presupuestal a fin de considerar válida la oferta del postor PROYECTOS Y CONTROL S.A.C., por el monto de S/. 95,754.19 (Noventa y Cinco Mil Setecientos Cincuenta y Cuatro con 19/100 soles), en la Adjudicación Simplificada N° 011-2022/MC;

Que, mediante Informe N° 1260-2022-OAB/MC, la Oficina de Abastecimiento señaló que al contar con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 2657 y Previsión de Crédito Presupuestal N° 18-2022, debe emitirse la aprobación respectiva con el objeto de considerar válida la oferta económica del postor PROYECTOS Y CONTROL S.A.C., en la Adjudicación Simplificada N° 011-2022/MC;

Que, el numeral 28.1 del artículo 28 del T.U.O de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF, establece que la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener;

Que, el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, establece que en el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad;

Que, conforme a los documentos del visto se ha incrementado la disponibilidad presupuestal de la Adjudicación Simplificada N° 011-2021/MC-2;

Con la visación del Director de la Oficina de Abastecimiento;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, el T.U.O de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 082-2019-



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

EF, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, y la Resolución Ministerial N° 380-2021-DM/MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR al comité de selección a cargo de la Adjudicación Simplificada N° 011-2021/MC-2, para la contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Video Wall, el considerar válida la oferta económica del postor PROYECTOS Y CONTROL S.A.C., por el monto de S/. 95,754.19 (Noventa y Cinco Mil Setecientos Cincuenta y Cuatro con 19/100 soles), al superar el valor estimado del procedimiento, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento para que a su vez la notifique al presidente(a) del comité de selección encargado de la Adjudicación Simplificada N° 011-2022/MC-2.

ARTÍCULO 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente

SCARLET ESMERALDA DIAZ CACERES
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN